Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa

AA-019GYR019-N184-2015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "INSTALACIONES Y HOTEL DE 5 ESTRELLAS QUE CONTEMPLE SALONES PARA CONFERENCIAS, Y TALLERES, ALIMENTOS Y EQUIPO AUDIOVISUAL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, PARA LLEVAR A CABO EL XII FORO NACIONAL DE EDUCACION EN SALUD CON LA PARTICIPACION DE PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO ARMAZO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA ALEJANDRA RODRIGUEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- **I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- **I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- **I.3.-** Miguel Ángel Servín Diago se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 91,293 de fecha 12 de abril de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5.- El Doctor Salvador Casares Queralt, Titular de la Coordinación de Educación en Salud de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente Contrato como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 1 de 17

señalan

J g



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

- 1.6.- El Ingeniero José Antonio Muñoz Muñoz, Asesor de la Coordinación de Educación y el Contador Público Juan Montoya Martínez, Administrador del Fondo de Fomento a la Educación, de "EL INSTITUTO", intervienen en la firma del presente Contrato como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- El Doctor Salvador Casares Queralt, Titular de la Coordinación de Educación en Salud de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador de este Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de instalaciones y servicios de un hotel de 5 estrellas que contemple salones para conferencias y talleres, alimentos y equipo audiovisual en la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, para llevar a cabo el XII Foro Nacional de Educación en salud con la participación de personal de Oficinas Centrales, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, solicitado por la Coordinación de Educación en Salud.
- 1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060237 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000417619-2015 de fecha 11 de agosto de 2015, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, mismo que se agrega a este instrumento jurídico como Anexo 1 (uno).
- 1.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-019GYR019-N184-2015 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11.- Con fecha 18 de agosto de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con el servicio que se detalla, la cual forma parte integrante del presente contrato, como Anexo 3 (tres), denominado: "Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación".
- I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Lev de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la cotización respectiva.

Página 2 de 17

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

- **I.13.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.
- II.- "EL PROVEEDOR", declara, a través de su Representante Legal que:
- **II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 11,398 de fecha 21 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 392876.
- **II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por Leticia Alejandra Rodríguez Díaz, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 10,523 de fecha 20 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 392876*, y manifesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- **II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la instalación, y explotación de toda clase de salones de fiestas, salones de usos múltiples, de eventos sociales y culturales en general, incluyendo el servicio de organización del evento, venta de alimentos, bebidas y de todo lo necesario para tales fines.
- **II.4.-** Cuenta con los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes número: GAR090121RN2.
 - Registro Patronal IMSS: Y5652783100.
- **II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente Contrato.
- II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

N

s

Página 3 de 17

P

2



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.
- II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Rotograbados número 193, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15300, México, Distrito Federal, Teléfonos 55-1323-0385, correo electrónico:

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR", y este se obliga a prestar el "Servicio de instalaciones y Hotel de 5 estrellas que contemple salones para conferencias, talleres, alimentos y equipo audiovisual en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para llevar a cabo el XII Foro Nacional de Educación en Salud con la participación de personal de Oficinas Centrales, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad cuyas características, especificaciones alcances y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos) y 3 (Tres) del presente instrumento jurídico.

Página 4 de 17

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$354,106.90 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 90/100 M.N), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios establecidos en el Anexo 3 (tres) de este Contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en moneda nacional, una vez que hayan sido firmadas las actas de verificación de los servicios, por "**EL PROVEEDOR**", y el administrador del contrato en la Coordinación de Educación en Salud, ubicada en avenida Cuauhtémoc 330, Sótano, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc Código Postal. 06725, México D.F., en los días de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación de Educación en Salud en su carácter de Administradora del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR", a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratado Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., y a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de pagos electrónico Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas

Página 5 de 17

£

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula Primera del

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La vigencia del servicio será del 19 al 21 de agosto de 2015.

LUGAR.- El servicio de salones, para conferencias y talleres, alimentos y equipo audiovisual, se realizarán en el Hotel Crowne Plaza 5 (cinco) estrellas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan en el Anexo 2 (dos) denominado Anexo Técnico, Términos y Condiciones el cual se integra al presente contrato, y conforme a lo señalado a continuación:

SALONES

GUADALAJARA, JALISCO						
SALONES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES			
JALONES	19-ago	20-ago	21-ago			
Seis (6) salones para 70 personas	6	6	6			
Un (1) salón para 40 personas	1	1	1			
Dos (2) salones de ajuste para 30 personas	2	2	2			

ALIMENTOS

GUADALAJARA, JALISCO						
ALIMENTOS	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES			
ALIMENTOS	19-ago	20-ago	21-ago			
Coffe Break 8 horas (400 personas)	400	400				
Coffe Break 6 horas (400 personas)			400			

En los salones para conferencias y talleres, se deberá contar con un servicio de coffee break continuo en horario de 10:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas para el día 19, de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas para el día 20 de agosto. El viernes se requiere de 09:00 a 15:00 horas. Todos con los siguientes requerimientos:

- Café americano
- Variedad de Tés
- Agua embotellada
- Agua de sabor
- Mini pan de dulce por la mañana
- Crudités (jícama, zanahoria y pepino) al mediodía
- Semillas y nueces por la tarde

Página 7 de 17

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

AUDIOVISUAL Y PROYECCION.

CONCEPTO	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
CONCEPTO	19-ago	20-ago	21-ago
Audiovisual			
Sistema de Audio hasta 500 personas en el que se incluya Mezcladora, bocinas y micrófonos inalámbricos), así como el personal necesario para su manejo.	х	х	х
Proyector así como pantalla de 2.7 x 3.6 metros para su proyección computadora, apuntador laser y el personal necesario para su manejo.	x	х	x
Sistema de Audio hasta 120 personas en el que se incluya Mezcladora, bocinas y micrófonos inalámbricos), así como el personal necesario para su manejo.	x	х	x
Proyector así como pantalla de 2.4 x 1.8 para su proyección computadora, apuntador laser y el personal necesario para su manejo.	x	x	х

MECANISMO DE SUPERVISION Y VERIFICACION DEL SERVICIO.-

El Administrador del Contrato supervisará previamente de manera visual que los servicios e instalaciones reúnan las condiciones estipuladas con el personal que "EL PROVEEDOR" le indique.

Al final del evento, se procederá a realizar un acta de hechos en la que intervendrán dos testigos por parte de "EL INSTITUTO", un representante por parte de "EL PROVEEDOR" y el administrador del contrato o a quien designe este último, para asentar las condiciones en que se brindaron los servicios.

VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.-

El personal de la Coordinación de Educación en Salud, será responsable de verificar que los N servicios se presten de acuerdo a lo contratado, para tal efecto se levantará un acta donde constará el correcto cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Página 8 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

Técnico integrados en el Anexo 2 (dos) mismo que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Página 9 de 17

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA .- PATENTES Y/O MARCAS .- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

- a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" proporcionará, por escrito y en papel membretado de su representado, garantía del cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones contenidas en el Anexo 2 (dos), Anexo Técnico Términos y Condiciones, firmado por su representante legal.
- b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al Formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (cuatro)

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima, inciso (b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido ó cuando el servicio no cumpla conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico incluido en el Anexo 2 (dos) del presente Contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento y concepto de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Página 11 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

El Administrador del presente Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "**EL INSTITUTO**" mediante dictamen, podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del administrador de este contrato.

h

Página 12 de 17

~

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO,- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. En caso de que no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico incluido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.
- 3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- 4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- 5. Cuando se compruebe que haya prestado los servicios con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- 9. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula VIGESIMA del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA .- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO .- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en

Página 13 de 17



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato. "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante

Página 14 de 17

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "**EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "**EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "**EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL **PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipulados por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del o los servidores públicos indicados en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 15 de 17

مر

a





Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la Coordinación de Educación en Salud de "EL INSTITUTO", tendrá(n) carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la(s) persona(s) que sustituya(n) al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente Contrato:

Anexo 1 (uno)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos)

"Términos y Condiciones, Anexo Técnico."

Anexo 3 (tres)

"Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro)

"Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 21 de agosto de 2015, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICAMO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" GRUPO ARMAZO, S.A. DE C.V.

MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO

Apoderado Legal

LETICIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DIAZ

Representante Legal

Página 16 de 17

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
Titular de la División de Contratación de
Activos y Logística

DOCTOR SALVADOR CASARES QUERALT
Titular de la Coordinación de Educación en
Salud

ÁREA TÉCNICA

INGENIERO JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ Asesor de la Coordinación de Educación CONTADOR PÚBLICO JUAN MONTOYA

MARTÍNEZ

Administrador del Fondo de Fomento a la

Educación

ÁREA TÉCNIC

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número P5M0809 celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa denominada GRUPO ARMAZO, S.A. DE C.V., de fecha 21 de agosto de 2015.

JASS/AAL/IASN/RAQV

Página 17 de 17







Contrato No. P5W0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

THE ENGLISH STREET SOUTH ANEXO 1 all branch sures.

WELLSON CONTRACTOR

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO":

ANEXOS **DIVISION DE CONTRATOS**

11 (2) (1) (4

Acidonan en

ាប់។ 📲

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

P





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN EROGRA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

					24/4/)
LIO: <u>0000417619-2015</u>					
					arrien de laversianes (**)
endencia Solicitante:	09 Diensko Bayana v			X Dica	amen de Gaeto
	Distrito redejal ju				300 pt 100 pt 10
	099001 Oficines Centrales	s			
	250000 Coordination De	Educacion En S			A Part of the Control
cepto:	OFICIO 3875 DEL 10/08/2015 PARA E	EL SERVICIO DE HOSPEDA.	E ALIMENTARION Y DE	AUTA DE EDINOS	THE PERSON
	AUDIOVISUAL DEL XII FORO NACIO	NAL DE EDUCACIÓN EN SA	EUD	-via ve expire	
					3 - 1887. Jane 18
a Elaboración:	11/08/2015				
Comprometido (en pesos):	\$ 413,000,00				72.7
nta: 42060237	GASTOS DE CAPACITACION	Unidad de in	formación: 1 099001		Centro de Costos:
PROMETIDO MENSUAL (en trules de pesos):					
ENE FEB	MAR ABR MAY	JUN 1 JOH	Ago	EB CON	CAN CO
MIBLE (en roles de peses):		0.0	6.6 0.0		IO SECOND
0.0 0.0	0.0	0:0 0.0	0.0	0.2	
tendrá validez para el ejer	to Mexicano del Seguro Social (IMS àrea solicitante el destino y aplica- cicio fiscal en curso, y que con ba- de Compromisos, en la combinar inicio a las gestiones de adquisició	se en la revisión que se	efectuo en el Sistema	este documento. Financiero PRFLM	micemente.
		ATENTAMENTE			
		Lic, Armando Rivera Téllez			
	Thular de la l	División de Gestión Presupue	Stane	DIA M	
	19				
		DICTAMEN DEFINITIVO			
CONTRATO	a.				
IMPORTE DEF	INITIVO (EN PESOS) :		The part of the part	表的基準	
	(4.1. (20(3))				
MINISTITUTO MEXICANO DEL SE	IN (IV) Se firms paravisare	ia de conformidad con el Me			THE TOTAL OF
COORDINACION DE DOCC	ID/ICCIT. 099001/6B3000/6B3	2/1949 del 31 de julio de 20	the danielo al Travier de te		
E INFORMACIÓN PROGRA	MATICA LIVISION de Gestión I	Presupuestaria autoriza a lo	s Jefes de Area, firmen	Object Control	

DIVISIÓN DE GESTION PRESUPUESTARIA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Lic. Jessica Miranda Vega Subjeta de División

DIVISION DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

eardigale No

Acjutitación en a

สมัสเล

PARTE LA LES CARRES DE CONTRA LA LA LA CARRENTA DE MANERO DE CARRES DE CARRE

"TÉRMINOS Y CONDICIONES, MNEXO TÉCNICO" DA RESENTANTA DE LA CONDICIONES, MNEXO TÉCNICO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA









"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0018

TÉRMINOS Y CONDICIONES

LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE CONTEMPLE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE UN HOTEL DE 5 ESTRELLAS PARA SERVICIO DE SALONES PARA CONFERENCIAS Y TALLERES, ALIMENTOS Y EQUIPO AUDIOVISUAL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, PARA LLEVAR A CABO EL XII FORO NACIONAL DE EDUCACIÓN EN SALUD CON LA PARTICIPACION DE PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de 1. diciembre de 2015.
- H. VIGENCIA DEL SERVICIO: La Vigencia erá del 9 al 21 de agosto de 2015
- III. TIPO DE CONTRATO: El presente contrato será cerrado.
- LUGAR: El servicio de salones para conterencias y laheres, alimentos y equipo audiovisual, se IV. realizará en un hetel de 5 estrellas en la Giudados Guadalajara. Estado de Jaliaco.
- V. FECHA: Se requiere la contretación erencias y talleres, alimentos y equipo audiovisual con capacidae para conce nie los días 19, 20 y 21 de agosto de 2015, para lo cual se requie

VI. PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA

VI.I SALONES

El licitante deberá con a con siripción del servicio.

GUADALAJARA,	JALISCO	THE WILLIAM	
SALONES	MERCOLES	JUEVES	VAERNES
S. LONES	19-ago	20 ago.	21,age
Seis (6) salones para 79 personas	(3)	- 8-1	08
Un (1) salón para 40 per soñas	-14		1
Dos (2) salones de ajuste para 0 personas	18	7226	2

VI.II ALIMENTOS

GUADALA IARA, IAL	sco-		
ALIMENTOS :	WIERCOZES	JUEVES	VIERNES
	19-ago	20-ago	21-ago

FIRST STATE OF

DIVISION DE CONTRATOS





0017

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Coffe Break 8 horas (400 personas)	400	400	!	l
Coffe Break 6 horas (400 personas)			400	l

En los salones para conferencias y talleres, se deberá contar con un servicio de coffee break continuo en horario de 10:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas para el día 19, de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas para el día 20 de agosto. El viernes se requiere de 09:00 a 15:00 horas. Todos con los siguientes requerimientos:

- Café americano
- Variedad de Tés
- Agua embotellada
- Agua de sabor
- Mini pan de dulce por la mañana
- Crudités (jícama, zanahoria y pépino) al mediodía
- Semillas y nueces por la tarde

VI.III AUDIOVISUAL Y PROVECCIO

		4	A 12 1		
CONCEPTO	MIERCOLES		Very les		
	/ (Astagl	20-agg	3 3 Agus		
Application					
Sistema de Avilla Norta Foo	MININ	RUIN	1888		
Sistema de Audio hasta 500 personas en el	INA				rn
que se incluya Mezcladora, Pocinas y	11/4/11		**************************************		
micrófonos inalámbricos), así como el		ZW.			e dia
personal necessario para su manejo.	CON N	10000			A Same
Proyector así como pantalla de 27 x 3.6	SEU	170.1	A STATE		
metros para situro vección, computadora,	~ ~	11/11/11			V (A
apuntador laser y el personal mecesario	1		Charles South		11
para su manejo			Da william	Park 111	
Sistema de Audio hasta 120 personas en el		X	11/75		
que se incluya Mezcladora, bocinas y		To assert	* O O		MEXOS
micrófonos inalámbircos) as como el	N Company	LIN	X	TAMS	ION DE CONTRATOS
personal necesario parassu manejo.		1		1000	
		11 5			
Proyector así como pantalla de 2 4 1.8	No contract	SECTION SECTION		11	
para su proyección computado a	PLAY -		40	17.3 	1
apuntador laser y el personal necesario	アイノー		E. P. S.		()
para su manejo.	W.	0			4
	7.6		Market 1		Q



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0016

VII. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El Administrador del Contrato supervisará previamente de manera visual que los servicios e instalaciones reúnan las condiciones estipuladas con el personal que el proveedor le indique.

Al final del evento, se procederá a realizar un acta de hechos en la que intervendrán dos testigos por parte del instituto, un representante por parte del proveedor y el administrador del contrato o a quien designe este último, para asentar las condiciones en que se brindaron los servicios.

VIII. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

El personal de la Coordinación de Educación en Salud, será responsable de verificar que los servicios se presten de acuerdo a lo contratado, para tel efecto se levantará un acta donde constará el correcto cumplimiento de los servicios presta dos por el proyecto.

IX. GARANTÍA DE CLIMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El proveedor proporcionará, dentro de supropuesta, por escrito y en papel membretado de su representado (a), firmado por su Representante Legal, garantía, del complimiento de todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones contenidos en el Anexo Fech so y en estos Términes y Condiciones.

X. GARANTÍA DEL CONTRATO

El proveedor para garantizar todas y cada una de las obligaciones estibuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afiarización debida mente constituida en terminos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente a 10% (des por ciento) del mento total del contrato, sin considerar el I.V.A., a favor del instituto Mexicanio del Seguro Socia.

La garantía, deperá presentarse dentro de los terminos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público

Devolución de la garantía:

- La liberación de la galantía relativa al cumplim ento del con rato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de galantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado del proveedor, a a División de Contratos de la Coordinación de contratos e Investigación de Mercado, quien a prizara la devolución o cancelación de la póliza de tanza correspondiente, dicha autorización se entregará al proveedor, sie nare que demuestre haber sum ido con la totalidad de las obligaciones, acquiridas en virtud de presente contrato.
- La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, unicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea en inde por escrito por parte del lastituto.

Ejecución de la garantía:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

12





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0015

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda el contrato.
- La ejecución de la garantía será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.
- Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

XI. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizara en una sola extribición a avor del doveedor, una vez que hayan sido firmadas las actas de verificación de los servicios, por el represer aste legal de la empresa y el administrador del contrato, el Dr. Salvador Casares Queralt, Titular de la Coordinación de Educacion en Salud.

Una vez que el proveedor hava entregados a foralidad de se vicio adjudicado de conformidad con lo establecido en el Ariexo Tennico y Terminos y Condiciones. "El PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquerna de facturación electronica CDF (comprobantes fiscales digitales por internet), El pago se efectuará a los 20 (vembs) días naturales posteriores a la entrega del servicio por parte del proveedor, en pesos mexicanos con la fogumentación antes que clorada en la Oberdinación de Educación en Salud obicada en avertida Gualdinento: 335. Sotario, Colonia Doctares, Delegación Cuauhtémoc GP. 06725. México D.F. en los días de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electronica de fondos, a través del esquema electrónico interbançario que el fMSS uene en operación avuel os que el proveedor acredite en forma feinaciente la imposibilidad para ello para le cual se inseriara en los contratos lo siguiente:

"El provedors acepta due el instituto Mexicano del Seguito Socia le efecti e el paga a transferencia electrónica, para tal efecto proporciona a cuenta número Cl ABE Banco Sucursal a nombre de (el proveedor)	través	de
transferencia electrónica riara toll electrónica proceso el porcione la como de la como	uarcs	
CLABE		del
Banco Sucursal a nombre de rel proveedor.		

El pago se depositará en la techa programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con B. NAMEX, HSBC BANCRIE, SANTANDER o SCOTIABANIX, sua quenta pertenece a un banco distinte a los mencionados, el INSS realizara la ristración de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el dia hábil siguiente, de acuerdo con lo es ablegios, por el CECOBAN. En caso de que "EL PROVEEDOR" del servicio presente su factura can a reces o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en terminos del artículo 90, del Reglamento de la Lev de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. PRECIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A CA





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

000114

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

XIII. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total incumplido, sin considerar el IVA, por día y conceptos de atraso en la entrega de los servicios hasta el cumplimiento de su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del africulo 54, de la Ley de Adeuisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al proceso de rescisión con espandiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de garantía de cumplimiento del contrato

XIV. CRITERIO DE EVALUACION DE CAS PROPOSICIONES

Los licitantes participantes deberán cumplin exacta y cabalmente con los requisites y características solicitadas por el fristituto, toda vez que las cardicianes para la prestación del servicio, fuerori establecidas tomando en cuenta los fines y objetivos para la conecta entración del evento, así como las actividades relacionadas con el desempeño de sus funciones, metivo por el cual, de cuan parcialmente los requisitos establecidos se pondrían en riesgo los mismos.

De conformidad con el artículo 5% del Reglamento de la LAASSP y considerando que los servicios a contratar no equieren vincular las condictores que deberán pumpir los proveederes con las la acterísticas y especificaciones de los servicios a contratal, derivano de que estes se enquent an estandarizados en el mercado y el Tactor prependerante que considera para la adjudicación del contrata es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación que debera aplicarse es per el precio Binario.

XV.-REPRESENTANTE DEL AREA ITÉCNICA: Fueren designades el line. Jose A nome Muñoz Muñoz, Asesor de la Courdinación de Educación y el C.P. Juan Montoya Martinez, Administrador del Fondo de Fomento a la Educación

XVI.-RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: el D. Salvador Casares Queralt, Titular de la Coordinación de Educación en Salud.

XVII.-RESPONSABLE DEL AREA PECUIRE DE Salvador Casares Queralt, Coordinador de Educación en Salud.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

J 25



Administrador del Contrato

Dirección de Prestaciones Médicas Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud Coordinación de Educación en Salud



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0013

		Área Técnica
	Dr. Salvador Casares Queralt Titular de la Coordinación de Educación en Salud	Ing. Jose Antonio Muñoz Muñoz Asesor de la Coordinación de Educación
		C.P. Juan Montoya Martinez
-	A-1	Administrador del Fondo de Fomento a la Educación
		Carlling Contraction
	Area Re	
	Auto	rizó
	Dr. Salvador G	Sares Queralt
	Coordinador de Ed	

1 1 1 5 3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD

0012

Anexo Técnico

OBJETO.- La contratación de una empresa que contemple instalaciones y servicios de un hotel de 5 estrellas para servicio de salones para conferencias y talleres, alimentos y equipo audiovisual, en la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, para llevar a cabo el XII Foro Nacional de Educación en Salud con la participación de Personal de Oficinas Centrales, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO.- Se requiere la contratación salones para conferencias y talleres, alimentos y equipo audiovisual con capacidad para concentrar a 400 personas, durante los días 19, 20 y 21 de agosto de 2015, para lo cual se solicita de los siguientes servicios:

SALONES

El licitante deberá contar con los requerimientos mínimos de salones, de acuerdo a la descripción del servicio.

GUADALAJARA, JALISCO							
SALONES		MIERCOLES 19-ago		JUEVES	VIERNES 21-ago		
SALUNES	Ι.			20-ago			
Seis (6) salones para 70 personas		6		6	6		
Un (1) salón para 40 personas		1 75 1	į II.	11.1	1		
Dos (2) salones de ajuste para 30 personas		2	е : р в у I:	2	2		

ALIMENTOS

GUADALAJARÁ, JALISCO					
ALIMENTOS	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES		
ALIMEN 103	19-ago	20-ago	21-ago		
Coffe Break 8 horas (400 personas)	400	400			
Coffe Break 6 horas (400 personas)	(18 H)		400		

to de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del com

En los salones para conferencias y talleres, se deberá contar con un servicio de coffee break continuo en horario de 10:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas para el día 19, de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas para el día 20 de agosto. El viernes se requiere de 09:00 a 15:00 horas. Todos con los siguientes requerimientos:

n en fransk fillet til til en fransk fillet i fillet en fransk fillet en fransk fillet en fransk fillet en fra En fillet fillet fillet en fransk fillet e





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD

0011

- Café americano
- Variedad de Tés
- Agua embotellada
- Agua de sabor
- Mini pan de dulce por la mañana
- Crudités (jícama, zanahoria y pepino) al mediodía
- Semillas y nueces por la tarde

AUDIOVISUAL Y PROYECCION.

CONCEPTO	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES		
OCKOLI 10	19-ago	20-ago	21-ago		
<u>Audiovisual</u>					
Sistema de Audio hasta 500 personas en el que se incluya Mezcladora, bocinas y micrófonos inalámbricos), así como el personal necesario para su manejo.		X	, x		
Proyector así como pantalla de 2.7 x 3.6 metros para su proyección computadora, apuntador laser y el personal necesario para su manejo.	x	x	x		
Sistema de Audio hasta 120 personas en el que se incluya Mezcladora, bocinas y micrófonos inalámbricos), así como el personal necesario para su manejo,	x }} 3	x	х		
Proyector así como pantalla de 2.4 x 1.8 para su proyección computadora, apuntador laser y el personal necesario para su manejo.	×	X	x		

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZA EL ÁREA TÉCNICA.- El Área Técnica de la Coordinación de Educación en Salud, para emitir el dictamen de evaluación técnica, realizará la revisión de las propuestas técnicas que presenten los oferentes participantes, verificando que cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente documento y los Términos y Condiciones, así como de la documentación que se menciona a continuación:

Escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, con la propuesta en la que manifiesta que cuenta con la capacidad para prestar el servicio.

Asimismo, se deberá presentar:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD

0010

Escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, en el cual manifieste que en el caso de resultar adjudicado, no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto del presente requerimiento, así como las obligaciones que emanen de la contratación.

ATENTAMENTE

Dr. Salvador Casares Queralt

Titular de le Coordinación de Educación en Salud

SECURE LEADING SHEET DAY PERMIT

CONTROL OF A PROPERTY OF A PARTY

> ANEXOS **DIVISION DE CONTRATOS**



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

No COMO CAM LEMBE ULO DUI DAL MAR GIÓ TAR ANEXO BRANCADA ABUTAR MEY **ANEXO 3** ROM D'ELLE DE DEMORISION DE BUE HIS

Paraul And Paraul S Johnson

"PROPUESTA ECONOMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN TARO DE 11 122



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





GRUPO ARMAZO S.A. DE C.V. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL XII FORO NACIONAL DE EDUCACIÓN EN SALUD GUADALAJARA

0075

17/08/2015

		\$ \$ \$		\$ \$	-		6 1 2	6 1 2	6 1 2	18		CORTESI
		\$		\$			1	1	1	3		
	(D).:	\$		\$			1	1	1	3		
Dala		_			-		\rightarrow				1	
	. (file)			<u> </u>					. יו ע	6		CORTES
Pale	(<u>F</u>)(Š	-
	243.25	\$	38.92	\$	262,17		400	400		800	\$	225,732.
F	223.28	4 \$	35.72	\$1	259,00				400	400	\$	103,800.
4	i a u	# 2		# - 1 1 1 1	l. 🖆							
	6	 						-			\$	329,332
es e	golf (2)	ļ). Î	خا					,			el. 1948
e	8,400.00	\$	1,344.00	\$	9,744.00		1	1	1	3	\$	14 (15) Paris 1
20 A	5,000.00	\$	800.00	\$	5,800.00		1	1	1	3	\$	17,400
· ·	5,000.00	\$	800.00	\$	5,800.00		1	1	1	3	\$	17,400
	5,000.00	\$	800.00	\$	5,800.00		.1	1	1	3	\$	17,400
1. 18		Ü					<u>'</u>	,			\$	81,432
	329,332.00 81,432.00							Tradition of country days than he has no				, assar
	354,106,93	1			1/							
	410,764.04	_								-		72
		5,000.00 5,000.00 5,000.00 329,332.00 81,432.00	8,400.00 \$ 5,000.00 \$ 5,000.00 \$ 5,000.00 \$	8,400,00 \$ 1,344,00 5,000,00 \$ 800,00 5,000,00 \$ 800,00 5,000,00 \$ 800,00 354,106,93	223,28 \$ 35.72 \$ 8,400.00 \$ 1,344.00 \$ 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,000.00 \$ 800.00 \$	8,400.00 \$ 1,344.00 \$ 9,744.00 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00	8,400,00 \$ 1,344,00 \$ 9,744,00 5,000,00 \$ 800,00 \$ 5,800,00 5,000,00 \$ 800,00 \$ 5,800,00 5,000,00 \$ 800,00 \$ 5,800,00	8,400.00 \$ 1,344.00 \$ 9,744.00 1 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1	8,400,00 \$ 1,344,00 \$ 9,744,00 1 1 5,000,00 \$ 800,00 \$ 5,800,00 1 1 5,000,00 \$ 800,00 \$ 5,800,00 1 1 5,000,00 \$ 800,00 \$ 5,800,00 1 1	\$,400.00 \$ 1,344.00 \$ 9,744.00 1 1 1 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1	223.28 (\$ 35.72 \$ 259.00 400 400 400 5,000.00 \$ 1,344.00 \$ 9,744.00 1 1 1 1 3 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1 3 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1 3 3 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1 3 3 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1 3 3 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1 1 3 3 5,000.00 \$ 81,432.00 81,432.00	\$ 35.72 \$ 259.00 400 400 \$ \$ 8,400.00 \$ 1,344.00 \$ 9,744.00 1 1 1 3 \$ \$ 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1 3 \$ \$ 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1 3 \$ \$ \$ 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00 1 1 1 3 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$

Vigencia de la propuesta: 20 días

Dirección Sede: Av. Lopez Mateos Sur 2500, Cd del Sol, 45050 Zapopan, JAL

REPRESENTANTE LEGAL

CONTACTO: Jocetyn Durán Bañuelos

jduran@grupoarmazo.com

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS







Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logistica

0086

Acta correspondiente a la adjudicación directa nacional electrónica número AA-019GYR019-N184-2015, referente a la contratación de una empresa que contemple instalaciones y servicios de un Hotel de 5 Estrellas para servicio de salones para conferencias y talleres, alimentos, y equipo audiovisual en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para llevar a cabo el XII Foro Nacional de Educación en Salud, con la participación de personal de Oficinas Centrales, Delegacionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día dieciocho de agosto de dos mil quince, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa nacional número, AA-019GYR019-N184-2015, referente a la contratación de una empresa que contemple instalaciones y servicios de un Hotel de 5 Estrellas para servicio de salones para conferencias y talleres, alimentos, y equipo audiovisual en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para llevar a cabo el XII Foro Nacional de Educación en Salud, con la participación de personal de Oficinas Centrales, Delegacionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

---- Adjudicación -----

Primero.- Se notifica a la empresa Comercializadora SEPCA, S.A. de C.V., que su propuesta no cumplió técnicamente con lo solicitado en el numeral XIV "Criterio de evaluación de las proposiciones" del documento denominado Términos y Condiciones, por lo que se desecha su propuesta con fundamento en dicho numeral.

Segundo.- Acto seguido se indica las empresas participantes cuya proposición resultó solvente: -----

ً مال ا	Participante
1.	G.A.L. Producciones S.A. de O.V.
2.	Grupo Armazo, S.A. de C.V.
3.	Remedios Producciones y Asociados, S.A. de C.V.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), una vez analizada la propuesta técnico-económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones de calidad requeridas por el instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal autorizado, se determina adjudicar a la empresa Grupo Armazo, S.A. de C.V. de la siguiente forma:

Desc,	inción del servicio		Monte	
Salones (cortesía)	The transfer of the	Azir tra Azir	\$0.00	11400
Alimentos y Bebidas		* X * * * * * * * * * * * * * * * * * *	\$283,906.90	- fee
Audiovisual y Proyecc	ión	136	\$70,200.00	Dirio
	and the second second second second	Subtotal	\$354,106.90	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	IVA	\$56,657.10	- 1 · 1

g 1 0 5

DIVISION DE CONTRATOS





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

0085

Acta correspondiente a la adjudicación directa nacional electrónica número AA-019GYR019-N184-2015, referente a la contratación de una empresa que contemple instalaciones y servicios de un Hotel de 5 Estrellas para servicio de salones para conferencias y talleres, alimentos, y equipo audiovisual en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para llevar a cabo el XII Foro Nacional de Educación en Salud, con la participación de personal de Oficinas Centrales, Delegacionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

	noiso y i avoii
Descripción del servicio	Memo
Total	\$410,764.00
El monto adjudicado es por la cantidad de \$354,106.90 (Trescie pesos 90/100 M.N.), antes del impuesto al valor agregado	entos cincuenta y cuatro mil ciento seis
Cuarto Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAA la empresa adjudicada, que el contrato se firmará dentro de lo de la fecha de la presente acta, en la División de Contratos, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Moconformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP	os 15 días naturales siguientes a partir sita en la calle Durango número 291, éxico Distrito Federal, lo anterior, de
La vigencia del servicio podrá iniciar a partir del siguiente adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015, lo anterior co artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.	on fundamento en el quinto párrafo del
Quinto Con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la L Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de de dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de B Instituto, de conformidad a lo establecido en el numeral 33	AASSP, este acto es presidido por el Contratación de Activos y Logistica, Bienes de Inversión y Activos de este

Evaluación	Servidor Publico Responsable.
Evaluación técnica	Juan Montoya Martínez; Administrador del Fondo de Fomento a la Educación, y José Antonio Muñoz Muñoz; Jefe de Área de la Coordinación de Educación en Salud.
Evaluación logol y conómica	Jorge Albarran Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Para efectos de la notificación del fallo, se dará a conocer a través de CompraNet a partir de su emisión y se enviará por correo electrónico un aviso a los licitantes informándoles que el acta del fallo en encuentra a su disposición en CompraNet:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37. Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que con de exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la conformidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la conformidad de los licitantes.

The second secon

ANIIXOS

2





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta correspondiente a la adjudicación directa nacional electrónica número AA-019GYR019-N184-2015, referente a la contratación de una empresa que contemple instalaciones y servicios de un Hotel de 5 Estrellas para servicio de salones para conferencias y talleres, alimentos, y equipo audiovisual en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para llevar a cabo el XII Foro Nacional de Educación en Salud, con la participación de personal de Oficinas Centrales, Delegacionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad. "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón" misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (https://compranet.funcionpublica.gob.mx), con este procedimiento se sustituye la notificación No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las diecisiete horas con treinta minutos del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número. AA-019GYR019-N184-2015 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega Por la empresa: ----Grupo Armazo, S.A. de C.V. Leticia Alejandra Rodríguez Díaz Por el instituto Mexicano del Seguro Social: Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Jorga Albarrán Herbandez SEE A SAME AND A SE Administrador del Fondo de Fomento a la Educación (Área técnica) Sold the water of the party Juan Montova Martinez Jefe de Área de la Coordinación de Educación en 🔭 Salud. José Antonio Muñoz Muñoz Las firmas que anteceden corresponden al acta de adjudicación directa número. AA-019GYR019-

---- Fin del Acta ---

PER FORM THE TANK THE ME

10 11 1 1 1 1 1 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Contrato No. P5M0809

Adjudicación Directa número

AA-019GYR019-N184-2015

Gostalite No

PERMITAN Aqualous de la colo

AND THE SECOND OF THE SECOND CONTRACTORS.

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO": «ELE 113 12 12

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

A. 新花红 A.



FORMATO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDÚCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)--ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GÁRANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR...) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATÓ ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE: FIN DE TEXTO

